

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"</b>		Página: 1 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	<b>GERENCIA</b>	Fecha: Febrero 2018 <b>Código Postal</b> <b>171040</b>

**CONTRATO NRO:** 005 – 2023  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
**CONTRATANTE:** AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
**CONTRATISTA:** ACUANET SAS, REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SEÑORA MAYRA SMITH ESPINOZA ARENAS IDENTIFICADA CON CC 1.020.750.954 DE CHARALA (SANTANDER).  
**NIT/CEDULA:** 901116107-7.  
**OBJETO:** SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL Y PROCEDIMENTAL EN EL MARCO LEGAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ADEMÁS DE ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICO OPERATIVOS, DE INVERSIONES E INFORMÁTICOS.  
**VALOR:** OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 8.566.080)  
**PLAZO:** DOS MESES VEINTISIETE DIAS  
**FECHA DE INICIO:** ENERO 04 DE 2023  
**FECHA DE TERMINACION:** MARZO 31 DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Aranzazu, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, NIT 810.002.003-1, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **ACUANET S.A.S** con Nit No. 901.116.107-7, en Representación Legal de la Señora **MAYRA SMITH ESPINOZA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.750.954 expedida en Charalá (Santander), quien para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, previo las siguientes consideraciones **1)** Que la Empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Aranzazu, Caldas del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto), se entiende que régimen solo aplica para el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, se*

**"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"**

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346  
aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:


GERENCIA

Código Postal  
171040

debe hacer una gestión integral y coordina para el cumplimiento de las metas de la entidad, en busca de la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del interés general. 2) Que el artículo la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución (...)" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 51 numeral 4 literal 2) Que de conformidad con los estudios previos es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 4) Que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, requiere contratar los servicios profesionales de una empresa idónea para en la asesoría profesional y procedimental en el marco legal de servicios públicos domiciliarios. 5) Que revisada la planta global de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos. 6) Que una vez revisada la hoja de vida de LA CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "LA CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA E.S.P a prestar sus servicios en la asesoría profesional y procedimental en el marco legal de servicios públicos domiciliarios además de Administrativos, Financieros, Comerciales, Técnico Operativos, y de Inversiones". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga para con AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P a realizar las siguientes actividades: **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** Acompañamiento en todos aquellos escenarios que demanda la ilustración de todos los procesos y procedimientos estructurados a nivel nacional para la prestación de los servicios públicos. Revisar todo lo relacionado con la publicación de los indicadores de control social, así como también lo relacionado con los indicadores cuantitativos de gestión. Determinar esquemas comparativos de la información financiera a fin de revisar las debilidades y potencializarlas conforme a los procesos estructurados en el esquema organizativo. Se brinda una asesoría Administrativa, para brindar apoyo y acompañamiento a la administración en planeación y dirección de los negocios, enfocada al área Operativa e industrial, que le permita realizar un diagnósticos de alto impacto, con el fin de fortalecer los procesos; generando estrategias guiadas al mejoramiento continuo y optimización de los recursos físicos, financieros y humanos, enfocados al diseño de indicadores de gestión, que permitan medir la eficiencia y eficacia de sus procesos y tomar decisiones adecuadas en busca de la excelencia y cumpliendo objetivos de crecimiento y desarrollo de su organización. Acompañar los procesos ante las diferentes instancias de vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346  
aguaran@gmail.com

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"</b>		Página: 3 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	<b>GERENCIA</b>	Fecha: Febrero 2018  <b>Código Postal</b> <b>171040</b>

tales como: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA entre otras. **ASPECTOS FINANCIEROS:** Se busca articular todos aquellos aspectos que rodean la información financiera y contable, con aquellos aspectos relevantes de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, bajo los criterios de Resolución 414 de 2014, coordinar todo lo relacionado con la preparación de los informes necesarios para rendir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mantener en todo momento armonizados los lineamientos para llevar a cabo la ejecución de recursos por unidades y procesos tal como lo determina la Resolución SPD 33635 de 2005 anexo 2, revisar y mantener dinamizados los criterios para la obtención de la información necesaria para reportar en las taxonomías que para el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ha dispuesto la SSPD (Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Costos y Gastos, Composición de Ingresos entre otras). **ASPECTOS COMERCIALES:** Asesoría en la revisión y coordinación de todos los aspectos relacionados con: i) la atención a los usuarios ii) cumplimiento de las actividades que rodean el Contrato de Condiciones Uniformes, iii) Recepción de PQRS iv) armonizar la Publicación de tarifas v) revisión de subsidios vi) revisión de los parámetros para el cálculo de costos vii) revisión de las variables para el cálculo de tarifas viii) Revisión de aplicación de subsidios y aportes solidarios. Así mismo buscar siempre una armonía entre los costos que demanda la prestación de los servicios y las tarifas cobradas a los suscriptores, velar en todo momento por una facturación objetiva, acorde con los aspectos normativos. **ASPECTOS TECNICO OPERATIVOS:** Revisión de los manuales existentes para la prestación de los servicios, acompañar en las correspondientes actualizaciones y velar por su cumplimiento conforme a la normativa existente para cada uno de los aspectos. **ASPECTOS DE INVERSIONES:** Asesoría en la estructuración y ejecución del Plan Operativo de Inversiones, acorde con los lineamientos de ley y buscando en todo momento su relación con los esquemas tarifarios vigentes, y que en todo momento puedan ser medidos. Así mismo orientar todos los criterios de inversión hacia las líneas o procesos que determinan los componentes tarifarios, como por ejemplo Barrido y Limpieza, Recolección Domiciliaria, Transporte, Disposición Final, Lavado de Áreas Públicas, Poda de Árboles y Corte de Césped etc. Establecer las bitácoras de seguimiento sobre los proyectos en proceso y ejecutados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P.** a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere LA CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad. c) Realizar la supervisión del contrato y expedir las actas para autorizar los respectivos pagos al contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 8.566.080)**, La cancelación del valor contratado se efectuará en 03 pagos parciales mensuales iguales por un valor de **DOS MILLONES**



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal  
171040

**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 2.855.360)** de acuerdo a la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Gerente de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y a la programación del gasto que para el efecto contempla Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P se compromete a hacer el Registro y Reserva Presupuestal con la cual debe cubrir el valor del presente contrato y una vez dado el Registro y la Reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el que se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originario en el contrato. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** El supervisor del presente contrato será la Gerente de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A E.S.P, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACION O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato es desde el 04 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2023 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA: LA CONTRATISTA** deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: a) **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **LA CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia **LA CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**. el mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales. Así mismo **LA CONTRATISTA** deberán presentar ante Aguas de Aranzazu S.A, antes de cada pago, una constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente contrato a una

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"</b>		Página: 5 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	GERENCIA	Fecha: Febrero 2018  Código Postal 171040

persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** podrá declarar la caducidad Administrativa de éste contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando **LA CONTRATISTA** incurra con ocasión del contrato, en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Además son causales de Caducidad: La ostensible renuencia de **LA CONTRATISTA** a atender las instrucciones y recomendaciones para el correcto desarrollo del contrato. La caducidad, llegado el caso, se declarará mediante Resolución motivada expedida por la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la Caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad en las labores objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, **LA CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P**, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 2% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 5% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 2% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"</b>		Página: 6 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	<b>GERENCIA</b>	Fecha: Febrero 2018 <b>Código Postal  171040</b>

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2023.

CLAUDIA PATRÍCIA GOMEZ MARTINEZ  
Gerente

MAYRA SMITH ESPINOZA ARENAS  
Contratista